Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 82

Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad de Chile Carrera de Educación Parvularia y Básica Inicial

En la sesión N° 240 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 02 de diciembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31°;

b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

c) La guia de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

II. CONSIDERANDO:

a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 240, de fecha 17 de junio de 2009, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Educación Parvularia y Básica Inicial impartida por la Universidad de Chile;

b) Que, con fecha 20 de julio de 2009, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 49, ya mencionado;

c) Que, la Comisión, con fecha 02 de diciembre de 2009, en sesión N° 240 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°49, de 02 de diciembre de 2009, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:

- Los estudiantes del programa son jóvenes que poseen una óptima trayectoria académica, destacando que el promedio de puntaje de ingreso del último matriculado, en el periodo 2004 – 2009 es 610.2 puntos. Asimismo, los estudiantes provienen principalmente de la educación municipal y particular subvencionada. Estas caracteristicas, sumadas a su vocación y al programa de formación, garantizan un educador comprometido con la sociedad. En términos

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

de procesos y resultados académicos, se destaca el alto rendimiento expresado en bajas tasa de repitencia, altos promedios, Tesis de Grado y Título de gran calidad académica, bajas tasas de deserción y altas de titulación.

- El promedio de tasa de retención de estudiantes de Educación General Básica de la Universidades del Consejo de Rectores es de un 35%. En el caso de la carrera, la tasa de retención en las tres primeras cohortes, alcanza a un 64%. Esto es producto de una buena selección inicial y un proceso de formación académica con altos niveles de exigencia y satisfacción e indicador de eficiencia académica del programa.

- Actualmente el cuerpo académico del Departamento de Educación con dedicación al programa está constituido por un número mayor de docentes que la fecha de realización del informe. Esto ha significado el fortalecimiento del equipo docente estableciendo un cuerpo académico más cohesionado, altamente calificado y bien evaluado.

- El plan de estudio de la carrera es considerado como consistente y adecuado para la integración de áreas teóricas y prácticas. Desde el primer año de formación posee un desarrollo de la didáctica a partir de las asignaturas que están presentes en el programa y que se expresan en los objetivos de cada curso.

- Actualmente la carrera se encuentra en una etapa de reflexión y análisis del perfil de egreso en pos de su definición en términos de competencias.

b) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 49, del 17 de junio de 2009, considera que éstos no entregan

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Chile para su carrera de Educación Parvularia y Básica Inicial, en contra del Acuerdo N° 49, de fecha 17 de junio de 2009.

Dr. Emilio Rodríguez Ponce
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Sra. Andrea Aedo Inostroza
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl